

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco, a quien se tiene revocando autorizados y delegados nombrados con anterioridad.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Fiscal General de la República, a quien se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo la documental que acompaña y formulando el pedimento correspondiente en el presente medio de control constitucional.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/julio/2019 Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se tiene admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Coahuila de Zaragoza para que rindan su informe dentro del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo la iniciativa, el dictamen de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	08/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la Síndica del Municipio de Magdalena Kino, Estado de Sonora, mediante el cual informa el cumplimiento a los requerimientos formulados mediante proveídos de 12 de septiembre de 2018 y 30 de abril del año en curso. Dígasele que deberá estarse a lo determinado en acuerdo de dos de julio del año en curso, en el cual se tuvieron por cumplidos los requerimientos solicitados por este Alto Tribunal.
5	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 24/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	27/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave y el oficio y anexos del Jefe del Departamento de Amparos del Poder Legislativo de la citada entidad, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 10 de mayo del año en curso, al remitir, la primera, copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado en el que consta la publicación de la norma impugnada y, el segundo, los antecedentes legislativos correspondientes; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
6	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	02/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, y atento a su solicitud, expídanse a su costa las copias simples que indica y entréguese por conducto de la persona que menciona para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.
7	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 163/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COACOAZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO LLAVE	10/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave y, se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Coacoatzintla; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Villa Aldama, Veracruz, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Villa Aldama; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CUILÁPAM GUERRERO, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional de manera extemporánea, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>La parte demandada deberá producir su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>efectos la notificación del acuerdo respectivo y, en el caso, éste transcurrió del 24 de mayo al 4 de julio de 2019, mientras que el escrito se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 8 siguiente.</p> <p>No es obstáculo a lo anterior el hecho de que la promoción se hubiere depositado ante la oficina de mensajería privada “ESTAFETA” de su localidad, el 5 de julio de 2019, ya que era indispensable que lo depositara en tiempo en las oficinas del Servicio Postal Mexicano , para efectos de considerar oportuna su presentación.</p> <p>Se tiene al promovente designado delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Devuélvase la copia certificada de su nombramiento expedido por el Gobernador de la entidad el 15 de junio de 2017, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de ésta, para que obre en autos.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 10 de mayo del presente año, al exhibir el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la norma impugnada en este medio de control constitucional.</p> <p>Con copia simple del oficio dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición la copia de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>traslado que le corresponde en la mencionada sección. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional de manera extemporánea, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad. La parte demandada deberá producir su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo y, en el caso, éste transcurrió del 21 de mayo al 1 de julio de 2019, mientras que el escrito se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 8 siguiente. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que la promoción se hubiere depositado ante la oficina de mensajería privada "ESTAFETA" de su localidad, el 5 de julio de 2019, ya que era indispensable que lo depositara en tiempo en las oficinas del Servicio Postal Mexicano , para efectos de considerar oportuna su presentación. Se tiene al promovente designado delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Devuélvase la copia certificada de su nombramiento expedido por el Gobernador de la entidad el 15 de junio de 2017, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de ésta, para que obre en autos. Con copia simple del oficio dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición la copia de traslado que le corresponde en la mencionada sección.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional de manera extemporánea, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>La parte demandada deberá producir su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo y, en el caso, éste transcurrió del 17 de mayo al 27 de junio de 2019, mientras que el escrito se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 8 de julio siguiente.</p> <p>No es obstáculo a lo anterior el hecho de que la promoción se hubiere depositado ante la oficina de mensajería privada "ESTAFETA" de su localidad, el cinco de julio de dos mil diecinueve, ya que era</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>indispensable que lo depositara en tiempo en las oficinas del Servicio Postal Mexicano , para efectos de considerar oportuna su presentación.</p> <p>Se tiene al promovente designado delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Devuélvase la copia certificada de su nombramiento expedido por el Gobernador de la entidad el 15 de junio de 2017, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de ésta, para que obre en autos.</p> <p>Con copia simple del oficio, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición la copia de traslado que le corresponde en la mencionada sección.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLÁN, OAXACA	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional de manera extemporánea, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>La parte demandada deberá producir su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo y, en el caso, éste transcurrió del 20 de mayo al 28 de junio de 2019, mientras que el escrito de cuenta se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 8 de julio siguiente.</p> <p>No es obstáculo a lo anterior el hecho de que la promoción se hubiere depositado ante la oficina de mensajería privada "ESTAFETA" de su localidad, el 5 de julio de 2019, ya que era indispensable que lo depositara en tiempo en las oficinas del Servicio Postal Mexicano , para efectos de considerar oportuna su presentación.</p> <p>Se tiene al promovente designado delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Devuélvase la copia certificada de su nombramiento expedido por el Gobernador de la entidad el 15 de junio de 2017, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de ésta, para que obre en autos.</p> <p>Con copia simple del oficio de cuenta, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición la copia de traslado que le corresponde en la mencionada sección.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Matatlán, Oaxaca, del cual se anexa copia simple)
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Aquila, Veracruz de Ignacio de la Llave, y, visto su contenido, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Aquila; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA